

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 8 de noviembre de 2019 sobre notificación de la incoación del recurso de suplicación n.º 549/2019. (2019ED0141)*

T.S.J. Extremadura Sala Social Cáceres.

C/ Peña s/n.º (Tfn.º 927 620 236. Fax 927 620 246) Cáceres.

Tfno: 927 62 02 36-37-42.

Fax:927 62 02 46.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MRG.

NIG: 10148 44 4 2018 0000288.

Modelo: N81291.

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicacion 0000549 /2019.

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 0000288 /2018 Jdo. de lo Social n.º 003 de Plasencia.

Recurrente/s: Carlos Argente Bruño.

Abogado/a: Maria Josefa De Jorge Luis.

Recurrido/s: TGSS TGSS, Fremap, Burgos Hermanos, SL, INSS, INSS, FOGASA Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Francisco Javier Ceballos Fraile, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

D. Jesus Modesto Tapia Masa, Letrado de la Administración de Justicia de la sección n.º 001 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 549/2019 de esta Sección, seguido a instancia de D. Carlos Argente Bruño contra la entidad Burgos Hermanos, SL, y otros, sobre incapacidad permanente, se han dictado las siguientes resoluciones:



DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D. JESÚS MODESTO TAPIA MASA

En Cáceres, a 6 de noviembre de 2019.

D. Carlos Argente Bruño ha interpuesto recurso de suplicación frente a la sentencia n.º 151/2019 de fecha 31/07/2019 dictada por el Jdo. de lo Social n.º 3 de Plasencia.

De conformidad a lo previsto en el artículo 199 de la LJS, acuerdo:

Registrar el recurso en los libros de esta Sección/Sala, formándose el rollo recurso suplicación 0000549/2019.

Designar conforme al turno establecido como Magistrado- Ponente al Ilmo. Sr. D. Mercenario Villalba Lava.

Con carácter previo a señalar fecha para la oportuna deliberación, y dado el tiempo transcurrido desde la última vez que fue acordado por el Juzgado de lo Social arriba expresado, requiérase a la parte recurrente por un plazo de tres días a fin de que aporte el CIF de la empresa Burgos Hermanos, SL, al objeto de averiguar el domicilio actual de la misma a través del punto neutro judicial; o bien señale el medio de comunicación que estime pertinente para que esta Sala pueda notificarle las resoluciones que procedan.

Por otra parte, en cuanto a lo solicitado en el OTROSÍ DIGO del suplico, requiérase a la letrada Sra. De Jorge Luis para que en el mismo plazo indique, dado que es la que ostenta la representación de D. Carlos Argente Bruño, para que manifieste si las sucesivas notificaciones interesa que se le realicen a la dirección LEXNET, como se ha venido haciendo ante el Juzgado de lo Social; o, en su caso, mantiene la petición de designación de Procurador de oficio.

Notifíquese a las partes.

Conforme al artículo 53.2 LJS en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 186 y 187 LJS.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE  
JUSTICIA D. JESUS MODESTO TAPIA MASA

En Cáceres, a 8 de noviembre de 2019.

En fecha 7 de noviembre del presente, ha tenido entrada en la Oficina Judicial, escrito por el que la Letrada D.<sup>a</sup> María José de Jorge Luis, dentro del plazo concedido al efecto, evacúa el traslado conferido por esta Sala mediante resolución de fecha 6 de noviembre, tras presentar recurso de suplicación en nombre y representación de D. Carlos Argente Bruño, por lo que acuerdo:

Tener por efectuadas las manifestaciones vertidas en el cuerpo de referido escrito, por cuando solicita que se le practiquen ésta y las sucesivas notificaciones, vía Lexnet; y quede sin efecto la petición relativa a la solicitud de Procurador de oficio.

-Se tienen igualmente por hechas las alegaciones referidas a la empresa Burgos Hermanos, SL, y la imposibilidad de facilitar una nueva dirección que permita su localización; continuando la misma en paradero desconocido. En vista de ello y de las notificaciones realizadas por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Plasencia durante la sustanciación del procedimiento del cual dimana el presente recurso de suplicación, acuerdo: Notificar tanto la diligencia de ordenación dictada por esta Sala en fecha 6 de noviembre de 2019 como esta resolución a la entidad Burgos Hermanos, SL, por medio de Edictos, que se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura; con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Poner las actuaciones a disposición del Magistrado-Ponente designado para que proponga a la Sala lo que, en su caso, haya lugar sobre la admisión de este recurso.

Notifíquese a las partes.

Conforme al artículo 53.2 LJS en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículos 186 y 187 LJS.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad Burgos Hermanos, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

